

## MEMORIA ECONÓMICA QUE ACOMPAÑA AL ANTEPROYECTO DE NORMA FORAL POR LA QUE SE ADAPTA LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL CONCIERTO ECONÓMICO POR LA LEY 10/2017, DE 28 DE DICIEMBRE.

Tras la aprobación de la Norma Foral 1/2018, de 21 de marzo, mediante la que se ratifica el Acuerdo Primero de la Comisión Mixta del Concierto Económico de 19 de julio de 2017, y de la Ley 10/2017, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, el objeto de la presente Norma Foral reside en proceder a la pertinente adaptación de las Normas Forales de los impuestos que resultan afectados como consecuencia de las nuevas concertaciones y modificaciones acordadas.

Así, se introducen adaptaciones en las siguientes normas forales: Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, Norma Foral 12/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, Norma Foral 4/2015, de 25 de marzo, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, Norma Foral 9/2014, de 11 de junio, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito, Norma Foral 7/2014, de 11 de junio, del impuesto sobre actividades de juego y Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia.

Las modificaciones introducidas por la presente Norma Foral no son de naturaleza tal que nos induzca a prever que se vaya a producir un coste económico significativo como consecuencia de las mismas, ni se dispone de los datos necesarios para poder anticiparnos a su cuantificación.

No obstante en relación con la elevación de 7 a 10 millones de euros de la cifra umbral de volumen de operaciones para determinar la normativa aplicable y la competencia exaccionadora e inspectora en el Impuesto sobre Sociedades y la competencia exaccionadora e inspectora en el IVA se ha hecho el análisis que a continuación se expone.

El estudio se ha realizado en relación a aquellas empresas con volumen de operaciones entre 7 y 10 millones y que afecta tanto al IVA como al Impuesto sobre Sociedades y tomando como base las declaraciones fiscales de ambos impuestos en los ejercicios 2015 y 2016.



En el caso del Impuesto sobre Sociedades, hay una empresa (1) tanto en 2015 como en 2016 con domicilio fiscal en Bizkaia con un volumen de operaciones entre 7 y 10 millones y que obtenga el 75% o más del mismo fuera del País Vasco.

En 2016 hay 188 contribuyentes del IS (211 en 2015) con domicilio fiscal en Bizkaia y volumen de operaciones entre 7 y 10 millones.

En 2016 hay 5 contribuyentes (2 en 2015) con domicilio en Territorio Común con volumen de operaciones entre 7 y 10 millones que obtienen el 75% o más del mismo en Bizkaia.

En el caso del IVA, 3 son las sociedades con domicilio en Bizkaia con un volumen de operaciones entre 7 y 10 millones y que obtenga el 75% o más del mismo fuera del País Vasco.

En 2016 hay 216 contribuyentes (202 en 2015) con domicilio fiscal en Bizkaia y Volumen de Operaciones entre 7 y 10 millones.

En 2016 hay 5 contribuyentes (6 en 2015) con domicilio en Territorio Común con volumen de operaciones entre 7 y 10 millones que obtienen el 75% o más del mismo en Bizkaia.

El impacto económico en términos cuantitativos, (importe a ingresar o devolver en términos fiscales) que hubiera tenido la modificación del umbral del volumen de operaciones, si se hubiera aplicado a la situación de los contribuyentes en 2016 hubiera sido negativo en 3,4 millones de euros. En 2015 sin embargo, hubiera sido positivo en 2,6 millones de euros.

En relación al resto de medidas contenidas en el anteproyecto de Norma Foral, en concreto las relativas al Régimen fiscal de la fase final de la UEFA Euro 2020, a pesar de los efectos económicos que puedan conllevar, no ha sido posible anticiparse a la repercusión económica derivada de la aplicación de las mismas.

En Bilbao, a 23 de julio de 2018

La jefa del Servicio de Política Fiscal

Gemma Martinez Bárbara